

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00062-00

Actor: Yeferzon Díaz Reyes y otros

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Medio de control: Reparación de los Perjuicios Causados a un Grupo

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 472 de 1998, **ábrase** el presente proceso a pruebas y en consecuencia se dispone:

1. Con el valor legal que les corresponda **téngase** como pruebas los documentos anexos con la demanda, con la contestación de la misma y con el escrito de integración al grupo.
2. Por haber sido solicitadas en tiempo oportuno **DECRÉTESE** la práctica de las siguientes pruebas:

2.1 Pedidas por la parte demandante:

2.1.1 OFÍCIESE a la Fiscalía Séptima Especializada ante los Jueces Penales del Circuito de Cúcuta para que remita con destino al presente proceso, copia auténtica del proceso penal que se adelanta o que se adelantó con motivo de la muerte violenta de 7 Policías y donde resultaron heridos 17 Policías más, el día 9 de mayo del año 2012, cuando se encontraban en labores de erradicación manual de cultivos ilícitos en la Zona del Catatumbo – Norte de Santander, en cumplimiento a la orden de servicio y en inicio de la segunda fase de erradicación manual de cultivos ilícitos para el año 2012, en el Corregimiento de la Gabarra, vereda Caño Curva, Municipio de Tibú – Norte de Santander, producto de un ataque guerrillero y que al parecer el Radicado es el número 548106106125201280012.

Una vez se remitan las copias del citado expediente, por Secretaría ingrésense con el presente expediente al Despacho, con el fin de resolver sobre la solicitud de ratificación de las declaraciones que fueron recepcionadas en él.

2.1.2 OFÍCIESE al Juzgado Penal de Adolescentes de la ciudad de Cúcuta para que remita con destino al presente proceso, copia auténtica de la totalidad de los folios que se adelanta o adelantó con motivo de la muerte violenta de 7 policías y en donde resultaron heridos 17 Policías más, el día 9 de mayo del año 2012, cuando se encontraban en labores de erradicación manual de cultivos ilícitos en la Zona del Catatumbo – Norte de Santander, en cumplimiento a la orden de servicio y en inicio de la segunda fase de erradicación manual de cultivos ilícitos para el año 2012, en el Corregimiento de la Gabarra, vereda Caño Curva, Municipio de Tibú – Norte de Santander, cuando fueron víctimas de un ataque guerrillero que al parecer eran menores de edad.

Una vez se remitan las copias del citado expediente, por Secretaría ingrésense con el presente expediente al Despacho, con el fin de resolver sobre la solicitud de ratificación de las declaraciones que fueron recepcionadas en él.

2.1.3 OFÍCIESE a la Dirección de la Oficina de Inspección Delegada Regional 5 de Policía, ubicada en la Calle 22N # 2-05, piso 1, Comando de Policía de Norte de Santander, barrio Tasajero, para que remita con destino al presente proceso copia auténtica de la totalidad de los folios del proceso disciplinario que se adelanta o adelantó con motivo de la muerte de 7 Policías y donde resultaron heridos 17 más en el ataque guerrillero perpetrado contra el grupo de la Compañía Lobo 3 del EMCAR, en hechos ocurridos el día 9 de mayo de 2012, en el Corregimiento de La Gabarra, Municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander.

2.1.4 OFÍCIESE al Comandante de la Policía del Departamento Norte de Santander, ubicada en la Calle 22N # 2-05, piso 1, Comando de Policía de Norte de Santander, barrio Tasajero, para que remita con destino al presente proceso, lo siguiente:

- Copia auténtica de la Hoja de Vida de cada uno de los Policías Fallecidos y lesionados en el ataque guerrillero, señalados a folios 30 y 31 del expediente.

Radicado No. 54-001-23-33-000-2014-00062-00

Actor: Yeferzon Díaz Reyes y otros

Auto.

- Copia auténtica del informe administrativo suscrito por el Comandante de la Compañía, mediante el cual le informa a su superior los hechos acaecidos el día 9 de mayo de 2012, con motivo del ataque guerrillero perpetrado a la Compañía Lobo, Sección Segunda, cuando se encontraban realizando labores de seguridad en la segunda fase de erradicación manual de coca, en el Corregimiento de La Gabarra, Municipio de Tibú – Norte de Santander.
- Informe la fecha exacta en la que el grupo del Escuadrón Móvil de Carabineros que conformaban la Compañía Lobo, ingresaron a la zona del Corregimiento de la Gabarra, Municipio de Tibú – Departamento Norte de Santander, donde realizaban actividades de seguridad en el desarrollo de la segunda fase de erradicación manual de coca en dicho corregimiento y el tiempo exacto de permanencia al momento de la ocurrencia de los hechos en donde fueron asesinados violentamente 7 Policías y resultaron heridos 17 más.
- Copia auténtica del Instructivo No. 022/DIPON-DICAR, de fecha 30 de marzo de 2009, suscrito por el Mayor General Oscar Adolfo Naranjo Trujillo Director General de la Policía Nacional para la fecha, en el que se dan órdenes de carácter permanente para los Escuadrones Móviles de Carabineros EMCAR.
- Copia auténtica de la calificación del Informe Administrativo Prestacional por Muerte de los 7 Policías que fallecieron en forma violenta en hechos ocurridos el 7 de mayo de 2012 y que se relacionan a folio 31 del expediente.
- Informe en el que se indique cuántas unidades de Policiales conformaban la Compañía Lobo 3 del Escuadrón Móvil de Carabineros – EMCAR y cuántos Policías conformaban la Sección Segunda de la misma compañía y el rango de cada uno de ellos; sección que fuera atacada por la guerrilla el día 9 de mayo de 2012, en donde fallecieron violentamente 7 Policías y resultaron heridos 17 más, que clase de armamento y cuántas armas tenía en total para el momento en que sucedieron los hechos.

2.1.5 OFÍCIESE a la ESPAB Cúcuta – Sanidad de la Policía Nacional, quien se encuentra ubicada en la Calle 11 No. 0-66 barrio La Playa de la ciudad de Cúcuta,

para que remita con destino al presente proceso copia auténtica de los dictámenes rendidos por la Junta Médico Laboral y que fueron practicados a cada uno de los miembros de la Policía que resultaron lesionados, en los que se determinó la pérdida de la capacidad laboral de cada uno de ellos, como consecuencia de las gravísimas lesiones sufridas en hechos ocurridos el día 9 de mayo de 2012, en el Corregimiento de La Gabarra, Municipio de Tibú – Departamento Norte de Santander y cuyos nombres se relacionan a folios 32 y 33 del expediente.

2.1.6 OFÍCIESE a la ESPIM Clínica Regional del Oriente – Sanidad de la Policía Nacional, quien se encuentra ubicada en la Avenida 61 No. 10-200 de la ciudad Bucaramanga, para que remita con destino al presente proceso copia auténtica de los dictámenes rendidos por la Junta Médico Laboral y que fueron practicados a cada uno de los miembros de la Policía que resultaron lesionados, en los que se determinó la pérdida de la capacidad laboral de cada uno de ellos, como consecuencia de las gravísimas lesiones sufridas en hechos ocurridos el día 9 de mayo de 2012, en el Corregimiento de La Gabarra, Municipio de Tibú – Departamento Norte de Santander y cuyos nombres se relacionan a folio 33 del expediente.

2.1.7 OFÍCIESE al Director del Hospital Universitario Erasmo Meoz de la ciudad de Cúcuta, ubicado en la Avenida 11E # 5AN - 71 barrio Guaimaral, para que remita con destino al presente proceso copia auténtica de la Historia Clínica del personal uniformado que fue atendido en ese centro hospitalario, con ocasión de las graves lesiones sufridas en el ataque guerrillero ocurrido el día 9 de mayo de 2012, en el Corregimiento de La Gabarra, Municipio de Tibú – Departamento Norte de Santander y cuyos nombres se relacionan a folio 34 del expediente.

2.1.8 OFÍCIESE al Director de la Clínica San José de la ciudad de Cúcuta, ubicada en la Calle 13 # 1E-74 del barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta, para que remita con destino al presente proceso copia auténtica de la Historia Clínica del personal uniformado que fue atendido en ese centro hospitalario, con ocasión de las graves lesiones sufridas en el ataque guerrillero ocurrido el día 9 de mayo de 2012, en el Corregimiento de La Gabarra, Municipio de Tibú – Departamento Norte de Santander y cuyos nombres se relacionan a folio 35 del expediente.

2.1.9 OFÍCIESE al Director de la Clínica Santa Ana de la ciudad de Cúcuta, ubicada en la Avenida 11E # 8-41 del barrio Colsag de esta ciudad, para que

Radicado No. 54-001-23-33-000-2014-00062-00
Actor: Yeferzon Díaz Reyes y otros
Auto.

remita con destino al presente proceso copia auténtica de la Historia Clínica del personal uniformado que fue atendido en ese centro hospitalario, con ocasión de las graves lesiones sufridas en el ataque guerrillero ocurrido el día 9 de mayo de 2012, en el Corregimiento de La Gabarra, Municipio de Tibú – Departamento Norte de Santander y cuyos nombres se relacionan a folios 35 y 36 del expediente.

2.1.10 OFÍCIESE al Notario Único del Círculo de Tibú, ubicada en la Calle 6 # 4-78 Barrio El Carmen del Municipio de Tibú, para que remita con destino al presente proceso copia auténtica de los Registros Civiles de Defunción de los 7 Policías fallecidos como consecuencia del ataque guerrillero perpetrado en hechos ocurridos el 9 de mayo de 2012 en el Corregimiento de La Gabarra, Municipio de Tibú – Departamento Norte de Santander, los cuales se relacionan a folios 36 y 37 del expediente, enviando los datos de identificación pertinentes.

2.1.11 OFÍCIESE al Director del Diario La Opinión de la ciudad de Cúcuta, ubicada en la Avenida 4 con Calle 17, para que remita con destino al presente proceso original o en su defecto copia auténtica de los siguientes informes periodísticos:

- Página de fecha 11 de mayo de 2012, donde aparece el informe periodístico titulado *“Madrugón Terrorífico”*
- Página 6C – Sucesos de fecha 11 de mayo de 2012, donde aparece el informe periodístico titulado: *“Una noche para no olvidar jamás”*.
- Página 7C – Sucesos y 8C – Judicial, en el anverso de la misma donde aparece los informes periodísticos titulados: *“No pararemos la erradicación manual” (7C)* y *“Un Cucuteño, entre los siete muertos” (8C)*
- Página 6C – Sucesos de fecha 12 de mayo de 2012, donde aparece el informe periodístico titulado: *“Los caídos en Tibú”*
- Página 8C – Judicial de fecha 12 de mayo de 2012, donde aparece el informe periodístico titulado: *“Hoy, último adiós a Patrullero Cucuteño”*.

2.1.12 OFÍCIESE al Director del Periódico Q'Hubo de la ciudad de Cúcuta, para que remita con destino al presente proceso original o en su defecto copia auténtica de los siguientes informes periodísticos:

- Página principal y página 2, en el anverso de la misma, de fecha 11 de mayo de 2012, donde aparece el titular del informe periodístico: *“Atacaron desde La Escuela”* y el desarrollo de la misma en la página 1.

- Página 3 y página 4, en el anverso de la misma de fecha 11 de mayo de 2012, donde aparece en la primera, el desarrollo del informe periodístico *"De la Escuela lanzaron las bombas"*; y en el anverso: *Una madrugada de emergencia"*
- Página 5 y la página 6, en el anverso de la misma de fecha 11 de mayo de 2012, donde aparece en la primera, la continuación del desarrollo del informe periodístico titulado: *"Una madrugada de emergencia"*; y en el anverso los informes subtítulos: *"Sabíamos que era peligroso"*, *"Dolor en Charalá"*, *"Una vida intachable"* y *"Preocupación por los detenidos"*
- Página 7 de fecha 11 de mayo de 2012, donde aparece el titular del informe periodístico: *"La erradicación manual continuará: General José Roberto León"*
- Página 4 de fecha 12 de mayo de 2012 en la que aparece el titular el informe periodístico: *"Una triste despedida"*
- Página 6 de fecha 13 de mayo de 2012, donde aparece el titular del informe periodístico: *"Último adiós a joven patrullero"*.
- Página 7 de fecha 13 de mayo de 2012, donde aparece la continuación del informe periodístico titulado: *"Último adiós a joven Patrullero"*.
- Página 4 de fecha 27 de junio de 2012, donde aparece el titular del informe periodístico: *"La Gabarra, zona de entrenamiento de las FARC y ELN"*.

2.1.13 OFÍCIESE al Instituto de Medicina Legal, Unidad Básica Cúcuta, ubicado en la Calle 16N N° 14-101 sector Corral de Piedra de Cúcuta, para que remita con destino al presente proceso copia auténtica del Informe Pericial de Necropsia, practicada a los cuerpos de los 7 Policías fallecidos en el ataque guerrillero, en hechos ocurridos el 9 de mayo de 2012, en el Corregimiento de La Gabarra, Municipio de Tibú – Departamento Norte de Santander, que se relacionan en el folio 38 del expediente.

2.1.14 OFÍCIESE al Instituto de Medicina Legal, Unidad Básica Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 N° 1-51 de la ciudad de Bucaramanga – Departamento de Santander, para que remita con destino al presente proceso copia auténtica del Informe Pericial Médico Legal de lesiones no fatales, practicada a los 17 Policías gravemente lesionados en el ataque guerrillero ocurrido el 9 de mayo de 2012, en el Corregimiento de La Gabarra, Municipio de Tibú – Departamento Norte de Santander, que se relacionan en los folios 39 y 40 del expediente.

Radicado No. 54-001-23-33-000-2014-00062-00
Actor: Yeferzon Díaz Reyes y otros
Auto.

2.1.15 DECRÉTESE el testimonio de las siguientes personas:

- LINZER ALEXANDER ALVARADO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.452.757 de Aratoca Santander.
- CARLOS EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.257.217 de Cúcuta.
- SERGIO LUIS MADRID BENÍTEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.822.546 de Sincelejo.
- HENRY JOSÉ VERGARA QUEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.949.540 de Turbaco.
- AGUSTÍN JOSÉ FUENTES NEGRETTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.397.433 de Cartagena.
- LUIS EDUARDO CONTRERAS BALLESELLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.207.408 de Cartagena.
- AURELIO VERDUGO GORDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.286.734 de Bucaramanga.
- JAVIER PUERTO DURÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.237.390 de San José de Pare (Boyacá)
- YEFFERSON CABANZO MOGOLLÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.203.704 de Barbosa.
- JULIÁN RICARDO CASTILLO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.431.174 de Bogotá.
- LUIS FABIÁN MARÍN GUALACO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.0105.675.928.
- OSCAR EDUARDO CARDOZO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.499.319.
- CÉSAR SAENZ CUADRADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.539.280.
- JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTAGUTH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.352.995 de Piedecuesta – Santander.
- ABEL JUNIOR VÁSQUEZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.022.707.
- HERNANDO DÍAZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.925.569 de Málaga – Santander.
- OMAR ARNULFO ARIZA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.686.445.

Previo a fijar la fecha para la recepción de los anteriores testimonios, por Secretaría solicítese al Comando de Policía de Norte de Santander, ubicado en la calle 22N # 2-05, piso 1, barrio Tasajero, para que en el término máximo de cinco (05) días, informe la dirección actual de los citados uniformados.

Radicado No. 54-001-23-33-000-2014-00062-00

Actor: Yeferzon Díaz Reyes y otros

Auto.

Se advierte que de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, el Despacho podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de la prueba.

2.1.16 DECRETESE el testimonio de las siguientes personas:

- LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ ALBA
- LUIS GABRIEL FONSECA MACIAS
- MARÍA EDY RODRÍGUEZ DONSECA
- EFRÉN SENEYDER TOCUA REYES
- YESID FELIPE NEIRA NONSOQUE
- MARÍA EDY RODRÍGUEZ FONSECA.

Para la recepción de los testimonios de los señores Leidy Yohana Rodríguez Alba, Luis Gabriel Fonseca Macias, María Edy Rodríguez Donseca, Efrén Seneyder Tocua Reyes y María Edy Rodríguez Fonseca, librese por Secretaría Despacho Comisorio a los Juzgados Administrativos de Tunja – Boyacá – Reparto, con los insertos del caso.

De igual manera, para la recepción del testimonio del señor Yesid Felipe Neira Nonsoque, librese Despacho Comisorio a los Juzgados Administrativos de Villavicencio – Reparto, con los insertos del caso.

2.2 Pedidas por la parte demandada:

2.2.1 NIÉGUESE por innecesario el decreto de las pruebas solicitadas en el acápite denominado “*pruebas*”, debido a que las mismas fueron aportadas al expediente de manera oportuna por el apoderado de la entidad demandada, según los folios 289 al 311.

2.3 Pedidas por los integrantes al grupo:

2.3.1 NIÉGUESE por innecesario el decreto de las pruebas solicitadas en los numerales 8, 10 y 11, debido a que las mismas fueron decretadas en los numerales 2.1.7, 2.1.5 y 2.1.6 del presente auto.

2.3.2 OFÍCIESE a la ESPIM Clínica Regional del Oriente – Sanidad Policía Nacional, quien se encuentra ubicada en la Avenida 61 No. 10-200, de la ciudad de Bucaramanga, para que remita con destino al presente proceso, copia

Radicado No. 54-001-23-33-000-2014-00062-00
Actor: Yeferzon Díaz Reyes y otros
Auto.

auténtica e íntegra de toda la Historia Clínica del Patrullero Linzer Alexander Alvarado Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.452.757 de Aratoca, quien fue remitido por el Hospital Erasmo Meoz en el mes de mayo de 2012, como consecuencia de las gravísimas lesiones personales sufridas por el citado, como consecuencia del ataque guerrillero ocurrido el 9 de mayo de 2012, en el Corregimiento de La Gabarra, municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander.

2.3.3 DECRÉTESE el testimonio de las siguientes personas:

- LAURA PATRICIA ORDOÑEZ MORENO
- CLAUDIA PATRICIA JAIMES AYALA
- FARLY GISSELL RODRÍGUEZ GARCÍA
- ERIKA SIERRA GARCÍA.

Para la recepción de los testimonios de las señoras Laura Patricia Ordoñez Moreno y Farly Gisell Rogriguez, por Secretaría librese Despacho Comisorio a los Juzgados Administrativos de Bucaramanga – Reparto, con los insertos del caso.

Y para la recepción de los testimonios de los señores Claudia Patricia Jaimes Ayala y Erika Sierra García, librese por Secretaría Despacho Comisorio al Juzgado Promiscuo de Piedecuesta - Santander, con los insertos del caso.

2.3.4 DECRÉTESE el Dictamen Médico solicitado en el literal C del acápite de pruebas, visto a folios 321 y 322 del expediente, consistente en que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, practique un examen médico al señor LINZER ALEXANDER ALVARADO QUINTERO, con el fin de determinar si el citado presenta pérdida de la capacidad laboral y en caso afirmativo determinar su porcentaje con ocasión de los hechos ocurridos el 9 de mayo de 2012, en los que se perpetró un ataque guerrillero en contra del Escuadró Móvil de Carabineros (EMCAR) No. 19 "Compañía Lobo 3" en zona del Catatumbo, jurisdicción del Municipio de Tibú.

Para la práctica de la presente prueba, será necesario que previamente reposen en el expediente la historia clínica solicitada en los puntos 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9 del presente auto, las cuales serán enviadas en fotocopia a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, para practicar el dictamen

Radicado No. 54-001-23-33-000-2014-00062-00
 Actor: Yeferzon Díaz Reyes y otros
 Auto.

decretado. Los gastos que acarree dicha gestión, estarán a cargo de la parte demandante.

Se le deberá indicar a la citada Junta, que el Dictamen Médico Legal decretado debe precisar, (i) la clase de lesión sufrida para el 9 de mayo de 2012 y (ii) si esa lesión presenta secuelas en la actualidad.


No comparte el Despacho la oposición que realizó el apoderado de la entidad demandada al decreto de dicha prueba¹, toda vez que si bien es cierto los miembros de la Fuerza Pública pertenecen a un régimen especial, de conformidad con los artículos 53 y 54 del Decreto No. 1352 de 2013 para el caso de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actúan como peritos ante los jueces administrativos.

3. **ADVIÉRTASE** a las Entidades que cuentan con el término de diez (10) días para responder y allegar los documentos requeridos.

4. De conformidad con el artículo 62 de la Ley 472 de 1998, **SEÑALESE** el término probatorio en veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada

 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 CUNDINAMARCA
 Por este auto se notifica a las
 partes la presente resolución, a las 8:00 a.m.
 hoy 19 NOV 2014


 Secretario General

¹ Ver folio 542 del expediente.